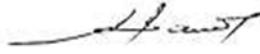




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00145-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva dentro del término para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por CENTRO COMERCIAL EL PARQUE quien actúa a través de apoderada judicial, contra ANDRES SEBASTIAN CORTINEZ GUARIN, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe inconsistencia frente a las cuotas de administración de febrero a septiembre de 2016 relacionadas en el acápite de los hechos y pretensiones de la demanda, pues las mismas no se hallan en la constancia expedida por la administradora de la propiedad horizontal, ya que, en el mismo documento empiezan a contar a partir de septiembre de 2016. Se insta a corregir los hechos y pretensiones de la demanda.

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a la Dra. GINA CAROLINA RUEDA ALQUICHIRE como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.